

COMUNICADO DE PRENSA

Según cronograma electoral

Ciertos funcionarios públicos que aspiren a cargo municipal, deberán renunciar el próximo mes

- *Código Electoral especifica aquellos casos en los que deben dimitir de sus funciones actuales.*
- *Quienes contravengan esa disposición podrían ser inhabilitados de 2 a 4 años.*

San José, 19 de julio de 2019. El Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) informa que el próximo 1° de agosto vence el plazo para que renuncien a sus cargos los funcionarios públicos indicados en el Código Electoral, siempre y cuando pretendan ser candidatos propietarios o suplentes a alcalde, vicealcalde, regidor, síndico, concejal de distrito, intendente y viceintendente.

El cronograma electoral vigente para las elecciones municipales estableció dicho término y añadió que, en ningún caso, las renunciaciones podrán regir con posterioridad a esa fecha. En el artículo 146 (párrafo segundo) del citado Código, se establece el detalle de los funcionarios contemplados en la medida:

- Presidencia y Vicepresidencias de la República
- Ministros(as) y viceministros(as)
- Miembros activos del servicio exterior
- Contralor(a) y subcontralor(a) generales de la República
- El(la) defensor(a) y el (la) defensor(a) adjunto(a) de los habitantes
- El (la) procurador(a) general y el (la) procurador(a) general adjunto(a)
- Quienes ejerzan la presidencia ejecutiva, o sean miembros(as) de las juntas directivas, directores ejecutivos, gerentes y subgerentes de las instituciones autónomas y todo ente público estatal
- Los oficiales mayores de los ministerios
- Los miembros de la autoridad de policía
- Los agentes del Organismo de Investigación Judicial (OIJ)
- Los magistrados y todo funcionario del TSE
- Los magistrados y funcionarios del Poder Judicial que administren justicia
- Quienes tengan prohibición en virtud de otras leyes

También el TSE recuerda a estas personas que, mientras no renuncien a sus cargos actuales, deberán abstenerse de participar en todas las actividades organizadas por agrupaciones partidarias, asistir a clubes o reuniones de carácter político, utilizar su autoridad o influencia en beneficio de otros, colocar divisas en sus viviendas o vehículos y realizar cualquier ostentación partidista. Solamente podrán ejercer su derecho a votar en las elecciones municipales del 2 de febrero de 2020.

En caso de que contravengan estas prohibiciones, el TSE podrá ordenar su destitución e imponer su inhabilitación para ejercer cargos públicos por un período de 2 a 4 años.

El próximo año se elegirán 6.138 puestos de elección popular distribuidos entre alcaldes,

vicealcaldes, regidores, intendentes, viceintendentes, síndicos, miembros de concejo de distrito y miembros de concejos municipales de distrito.